



Resumen de la Mesa Sectorial extraordinaria (5 de marzo de 2020)

La primera mesa sectorial se inicia a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Educación, sita en la Avda. Valhondo s/n, módulo 4º - planta baja de Mérida.

Asistentes por la Administración: Rafael Rodríguez de la Cruz (Secretario General de Educación), Heliadora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente) y Carlos Paumard Rodríguez (Extremadura Avante), Juan Pablo Venero Valenzuela (Director General de Innovación e Inclusión Educativa), Eugenia López Cáceres (Jefa de servicio de coordinación), Jesús Andrés López Serrano (Inspector Jefe) María Moreno (Jefa de Servicio de Innovación y formación del profesorado).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez y Carmen Romero Romero (PIDE) y representantes de ANPE, CCOO, CSIF y UGT.

MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN: ORDEN DEL DÍA

Primero: Información sobre el Plan de Igualdad de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo: Orden de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Tercero: Orden de..... de febrero de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convoca el XIV Concurso Escolar "DÍA DE EUROPA".

RESUMEN

Primero: Información sobre el Plan de Igualdad de la Consejería de Educación y Empleo.

El Director General da unas pinceladas sobre dicho Plan. Han participado 729 centros públicos, con 5808 opiniones de docentes y unas 1000 intervenciones por parte de equipos directivos. Este Plan se ha realizado de forma técnica, con unas líneas de actuación para la capacitación de profesorado en igualdad de género, igualdad curricular, reducción de segregación del alumnado, equilibrio de género en educación, acciones y perspectiva de género en los centros, ejecutar formación específica y realizar una base de datos sobre materiales en igualdad de género.

Desde PIDE nos congratulamos por la puesta en marcha de dicho Plan, cuestión que ya conocíamos, por parte de nuestros docentes de la Enseñanza Pública, que se está trabajando de forma constante y positiva. Por nuestra parte queremos saber cuáles son las estadísticas que posee la administración sobre centros privados concertados que segregan al alumnado y al profesorado por género

- Sin dar ningún dato, el Director General de Innovación e Inclusión Educativa contesta al Sindicato PIDE que la LOMCE permite esta segregación.

Segundo: Orden de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Pedimos eliminar la palabra "objetiva" del enunciado de la propia Orden.





- *La administración justifica la no eliminación de dicho término.*

En la introducción solicitamos que se incluya: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- *No se admite.*

Solicitamos **cambiar la redacción del término “lectivo” por el de “laborable”**.

- *No se admite.*

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1 En la redacción de este punto solicitamos la supresión de “regular el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación” y proponemos añadir “al alumnado” al final del párrafo.

- *No se pronuncian.*

Artículo 2. Adaptación de los reglamentos de organización y funcionamiento.

Proponemos añadir: 1.A. Se procederá al seguimiento por parte de la administración, de que todo el profesorado tenga asignado en su horario individual la hora de atención a padres de su materia, y en caso de ser tutor-a de grupo, la hora de tutoría y la de atención a padres de su materia para poder atender adecuadamente la atención individual sobre su materia.

- *No se pronuncian.*

Artículo 1.2

Pedimos suprimir el apartado, pues todo lo mencionado está en la programación

- *No se pronuncian.*

CAPÍTULO II DERECHO A LA EVALUACIÓN OBJETIVA

Artículo 3. Garantías para una evaluación conforme a criterios objetivos.

Proponemos cambiar el título por el de “Garantías para una evaluación conforme a criterios establecidos en la programación.”

- *No se pronuncian.*

Solicitamos añadir en punto 3: “Para este propósito la administración elevará el número de periodos de atención a estas funciones dentro del horario individual del profesorado, manteniendo los máximos legales establecidos actualmente de su jornada complementaria”.

- *No puede entrar dentro de esta orden.*

Pedimos sustituir en el punto 4 “las horas” por “la hora”

- *Se admite.*

Añadir en el punto 6: “Igualmente, en cualquier momento a lo largo del curso, cuando la situación lo aconseje o las familias lo demanden, y especialmente cuando se detecten en un alumno o una alumna dificultades en el aprendizaje o necesidades de mejora, los tutores y las tutoras ofrecerán información más específica, apoyado en informes de especialistas del centro o de los equipos específicos, que sirva para suministrar pautas que faciliten la recuperación y el progreso en el aprendizaje”.

- *No se pronuncian.*

Artículo 4. Supervisión del proceso de evaluación.

Proponemos incluir el procedimiento para desarrollar el apartado 4.1

- *No se pronuncian.*





Artículo 5. Información pública sobre la evaluación objetiva del aprendizaje.

Pedimos sustituir el apartado 5.1 por: “1. Con el fin de garantizar y hacer efectivo el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo, rendimiento y progreso sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros deberán hacer públicos al comienzo de cada curso académico la programación”.

- *No se pronuncian.*

En el apartado 3, proponemos añadir al final del párrafo “en el mismo formato que la soliciten”

- *No se admite.*

Artículo 6. Motivación de la evaluación del aprendizaje y la calificación.

Solicitamos añadir al final del párrafo: “que ya figuran en la programación didáctica. Para ello la administración aumentará las horas complementarias de cómputo semanal de dedicación a la corrección de pruebas con el nuevo formato.”

- *No se pronuncian.*

Artículo 7. Acceso a los documentos y pruebas de evaluación y derecho a copia.

Pedimos añadir en el apartado 1.1 ”1. El profesorado facilitará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación que hubieran sido utilizados para valorar el proceso de aprendizaje, *es decir, aquellos contenidos que conforman la programación*. Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos tendrán acceso a estos, revisándolos con el profesor en el centro en el periodo o periodos marcados en su horario individual para tal fin.”

- *Lo estudiarán.*

Proponemos añadir al final del apartado 3: “El pago se realizará a través el modelo 50 a una cuenta de la consejería.”

- *Aclaran que, al mencionar los precios públicos y ley de tasas, los pagos se realizarán por medio del modelo 50.*

También proponemos que en el apartado 7.8, concretar 3, 4 o los meses que se determinen.

- *Lo estudiarán.*

CAPÍTULO III

Solicitamos añadir al 8.4 al final: “, siempre y cuando sea en la sesión de junio. En la sesión de evaluación extraordinaria de septiembre, se encargará la jefatura de estudios o la persona que el equipo directivo designe a tal fin, ya que no hay nombramiento de tutor-a y jefe-a de departamento.”

- *Responden que no cabe dentro de esta orden.*

Artículo 9. Análisis e informe sobre la solicitud de revisión.

Pedimos añadir al final del apartado 9.1: “Siempre que exista nombramiento para dicho cargo (tutor-a, jefe-a de departamento)” Recordar a la administración que cualquier posterior al 31 de agosto no podrá ser desempeñada por tutores-as o jefes-as de departamento al no existir nombramiento administrativo. Esto afecta a los puntos 9.3, 9.5, 10.1 y 10.2

- *Responde la Administración que los nombramientos de tutores y jefes de departamento seguirán como hasta ahora, con lo cual se hará cargo de dicha presidencia el equipo directivo.*

Artículo 14. Derechos de la persona recurrente.





Proponemos sustituir: “reformatio in peius” por: “reformular a peor” o “reformular en perjuicio”.

- *No se pronuncian.*

Solicitamos añadir en la disposición adicional segunda: “y segundo curso de Grado Superior de Formación Profesional.”

- *Se admite.*

Tercero: Orden de..... de febrero de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convoca el XIV Concurso Escolar “DÍA DE EUROPA”.

Por parte de la administración nos informa de los errores detectados en el borrador. Esta convocatoria se ha traído a la mesa debido a que la participación por parte del profesorado será reconocida con dos créditos como Proyecto de Innovación.

La presente orden tiene por objeto convocar un concurso escolar con motivo de la celebración del “Día de Europa” con la finalidad de promover el conocimiento de los valores europeos incluidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos.

El concurso pretende mejorar el conocimiento de Europa, desarrollar y promover la toma de conciencia de nuestra ciudadanía europea mediante la adquisición de nociones fundamentales, fomentar el plurilingüismo, familiarizar al alumnado con el uso de las herramientas TIC como método de trabajo y desarrollar estrategias que fomenten la cultura del emprendimiento en nuestra región.

Igualmente, el concurso promueve el conocimiento sobre la construcción de la Unión Europea desde sus orígenes, en el año 1957, hasta la actualidad, poniendo de relieve las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos y sus gentes que componen las diversas culturas de Europa, así como, específicamente, difundir qué ha supuesto para el desarrollo de Extremadura la inversión de los Fondos Europeos.

Destinatarios.

Podrá participar el alumnado y profesorado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las siguientes etapas educativas:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O. y F.P. Básica).
- Educación Secundaria Post-Obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior).
- Educación Especial.

Todos los pormenores de la participación en el concurso serán publicados en la Orden correspondiente.

IMPORTANTE:

La administración nos informa que la prueba para la entrada en las listas supletorias consistirá en una prueba tipo test, de unas 20 preguntas, en un momento diferenciado de las pruebas prácticas y del tema, y que se conformará próximamente.

PIDE

